



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS  
HEMISFERIOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante el "Convenio", por una parte, la Universidad de Los Hemisferios, debidamente representada por el señor Diego Alejandro Jaramillo Arango, PhD., en calidad de Rector y Representante Legal, en adelante denominada como "UHEMISFERIOS"; y, por otra parte, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, debidamente representada por el Dr. Octavio Castillo Acosta, en calidad de Rector y Representante Legal, en adelante denominada como "UAEH". La UHEMISFERIOS y la UAEH en adelante serán identificadas conjuntamente como las Partes.

Los representantes de las Partes declaran ser legalmente capaces para contratar y obligar a sus representadas, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción del presente Convenio, que contiene las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

1. La UHEMISFERIOS es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro y de interés social, aprobada por el Honorable Congreso Nacional de la República del Ecuador el 5 de mayo de 2004, y creada por Ley de la República No. 2004-36 publicada en el Registro Oficial No. 345, de 31 de mayo de 2004.
2. La UAEH es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015, en el Periódico Oficial del Estado, y fue creada por el decreto número 23, otorgado por el Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, el 3 de marzo de 1961.
3. En base a los antecedentes mencionados y en pro del enriquecimiento educacional, es el interés de ambas Partes concretar su colaboración, por lo que suscriben el presente Convenio.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto colaborar para mejorar la educación internacional e intercultural de los alumnos de ambas instituciones. Esta relación de intercambio de cooperación interinstitucional servirá para acercar a la administración y a los profesores de

AH. *OCB*

*D*



ambas instituciones, así como a los estudiantes y las personas a quienes sirven, en la búsqueda de la excelencia educacional.

### **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el eficaz desarrollo y ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen a promover convenios, acuerdos y/o programas en las siguientes áreas:

- a. Intercambio de información y materiales que sean de interés mutuo.
- b. Intercambio de estudiantes y profesores.
- c. Pasantías para alumnos.
- d. Programas Cortos de Estudio para estudiantes de pregrado y postgrado.
- e. Planes para convalidación recíproca de estudios de titulación, conducentes a Doble Titulación.
- f. Otras formas de cooperación que ambas instituciones puedan acordar en conjunto como las que, enunciativamente, se hallan establecidas en el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador.

Las Partes decidirán, de común acuerdo, los programas y/o convenios específicos, así como los detalles de la cooperación interinstitucional a realizar. Esto incluye, aunque no se limita, a programas académicos, convenios administrativos, financieros y horarios, etc. Las Partes acordarán, por escrito, cada uno de los programas y/o convenios específicos que se realicen al amparo del presente Convenio. Dichos acuerdos específicos se incluirán a este Convenio como un adendum.

### **CUARTA. - DURACIÓN:**

El presente Convenio tiene una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido.

### **QUINTA. - DELEGADOS DE ENLACE:**

Las Partes designarán cada una a un delegado del Convenio, quien tendrá como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de este. Cada delegado adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances en la ejecución y desarrollo de este Convenio, de ser el caso.

Las Partes designan como responsables de la coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración a realizarse, a los siguientes delegados:

DH      acb

9



	“UHEMISFERIOS”	“UAEH”
<b>Nombre del contacto</b>	Mgs. Michelle Paez	Mtro. José Luis Sosa Martínez
<b>Dirección</b>	Paseo de la Universidad n.300	Carretera Pachuca-Tulancingo, km 4.5, Colonia Carboneras, Ciudad del Conocimiento, Mineral de la Reforma, C.P. 42184.
<b>Teléfono</b>	59324014100	01 771) 71 72 000 Ext. 6022/6023
<b>Correo electrónico</b>	michellep@uhemisferios.edu.ec	joseluis_sosa@uaeh.edu.mx
<b>Página web</b>	www.uhemisferios.edu.ec	www.uaeh.edu.mx

#### SEXTA. - NO EXCLUSIVIDAD:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de Convenios o acuerdos semejantes con otras instituciones de educación superior.

#### SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

1. Por finalización del plazo convenido, cuando una de las partes manifieste expresamente su voluntad de no continuar siendo parte del presente Convenio.
2. Por incumplimiento del objeto, incurrido o determinado por cualquiera de las Partes.
3. Por mutuo acuerdo de las Partes.

No obstante, lo anterior, tanto la UAEH como la UHEMISFERIOS se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio, de manera unilateral, en cualquier etapa de su ejecución, sin que aquello pueda generar obligaciones de una parte a favor de la otra o afecte a las prácticas preprofesionales que se encuentren en desarrollo.

DH:

acb



Toda notificación de terminación se realizará por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación. Sin perjuicio de las actividades que se encuentren en curso, las cuales proseguirán hasta su total conclusión, salvo que ambas Partes acuerden lo contrario.

## **OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Los estudiantes, en ejecución de las actividades que deriven del presente instrumento deberán regir su conducta en el marco de las disposiciones señaladas en el Reglamento Académico de las Universidades intervinientes, el Código de Honor y en su normatividad interna, según corresponda.

## **NOVENA. - USO DE INFORMACIÓN:**

La UHEMISFERIOS, la UAEH y los estudiantes se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio y que, para el efecto, sea expresamente considerada como confidencial por las Partes. De igual manera, se abstendrán de utilizarla o suministrarla a terceros para ningún efecto, ni aún después de la finalización del presente instrumento.

## **DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD:**

Ambas partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento concreto ni en su respectiva adenda. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo y se extiende a todos los documentos y datos que sean intercambiados al amparo del presente Convenio.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción y gestión de las Partes que se recoge en la cláusula tercera. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a archivos internos de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada de los mismos

## **DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSAS:**

- 1.1. Las partes acuerdan que cualquier controversia, desacuerdo, conflicto o reclamo que surja en relación con este contrato será sometido a un proceso de mediación antes de recurrir a cualquier otro procedimiento legal o arbitral.

DA

ac

D



- 1.2 La mediación será llevada a cabo de conformidad con las reglas y procedimientos de mediación acordados mutuamente por las partes o, en su defecto, de acuerdo con las reglas de mediación vigentes en el lugar de ejecución de este contrato.
- 1.3 Las partes seleccionarán conjuntamente a un mediador calificado, imparcial y neutral que facilitará el proceso de mediación. En caso de desacuerdo en la elección del mediador, cualquiera de las partes podrá solicitar la designación de un mediador por parte de una entidad de mediación reconocida.

## DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las Partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener propósitos y condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

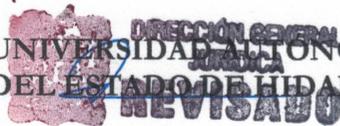
Para constancia, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito, el 16 de octubre de 2023.

Diego Alejandro Jaramillo A. PhD.  
Rector

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS

Dr. Octavio Castillo Acosta  
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO



DH-